



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, REPRESENTADO POR EL DR. DANIEL VILLANUEVA VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "ITS MISANTLA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ITS TEPEXI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUGO CARDOSO HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara el "ITS MISANTLA" por conducto de su Representante Legal que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994; adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.2. Que tiene como objetivos:

1. Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
2. Realizar investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
3. Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones para el mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
4. Colaborar en los sectores, público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;
5. Promover la cultura regional y nacional.

I.3. Está representado por el Dr. Daniel Villanueva Vásquez, acreditado con el nombramiento de **Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla**, expedido a su favor el 25 de febrero de 2021 por el Mtro. Cuitláhuac García Jiménez, **Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, se identifica con **2670023754084**, y quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación del "ITS MISANTLA".

I.4 Que tiene interés de celebrar el presente instrumento para el efecto de desarrollar de forma conjunta con el "ITS TEPEXI", colaboración académica y fortalecer la economía del municipio de Misantla, así como de municipios de la zona centro del estado de Puebla.



I.5. Que tiene su domicilio en el **km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite**, en la ciudad de **Misantla, Veracruz**; Código Postal 93821; números de teléfonos (235) 3231545 y 3236003, e-mail: **dir_dmisantla@tecnm.mx**, **dir_itsmisantla@itsm.edu.mx**

I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ITS941104HLA expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara el "ITS TEPEXI" por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Con fundamento en los artículos 63 fracción I, 64, 67 y 79 fracciones VI y XXVIII de la constitución política del estado libre y soberano de Puebla; 39 fracción IV, 40, 41, 42 de la ley orgánica del poder legislativo; 39, 42 fracción IV del reglamento interior del H. Congreso del Estado, el **"ITS TEPEXI"**, fue creado por decreto del H. congreso del estado.

II.2. Que el **Lic. Hugo Cardoso Hernández**, en calidad de **Director General**, acredita su personalidad jurídica para asignar el presente convenio de conformidad con el nombramiento expedido por el **C. Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación del Estado de Puebla y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**.

II.3. Que para los efectos de este convenio señala su domicilio oficial el ubicado en **Avenida Tecnológico S/N Col. Barrio Sn. Sebastián Sección Primera C.P. 74690 Tepexi de Rodríguez, Puebla**.

II.4. Que tiene interés de celebrar el presente instrumento para el efecto de desarrollar de forma conjunta con el **"ITS MISANTLA"**, colaboración académica y fortalecer la economía del municipio de Tepexi de Rodríguez, así como de municipios de la región mixteca del estado de Puebla.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con que se ostentan y comparecen en el presente Convenio de Colaboración Académica, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de los programas que se instrumentaran.

III.2 Que el presente Convenio de Colaboración Académica se formula con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y de vinculación entre el **"ITS TEPEXI"** y el **"ITS MISANTLA"**.

III.3 Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio de Colaboración Académica.

EXPUESTO LO ANTERIOR, SUJETANDO SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración académica de investigación, desarrollo profesional, difusión de actividades académicas culturales y deportivas, presentación de servicio social, residencia profesional, educación dual, participación en el desarrollo de proyectos, bolsa de trabajo, actividades de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que las rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio de Colaboración Académica se desarrollara a través de distintas áreas, primordialmente las que realicen funciones consientes en las que se detallan a continuación:

- a) Desarrollar proyectos que fortalezcan el desarrollo de la Región.
- b) Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos, simposios, diplomados y programas de formación y actualización de personal del Instituto, estudiantes y miembros de **"LAS PARTES"**.
- c) Desarrollar propuestas de activación social para contribuir en el desarrollo de la localidad.
- d) Promover el intercambio y la movilidad estudiantil, servicio social, residencia profesional, y/o su equivalente en las diferentes vacantes de las que ofrezcan las instancias.
- e) Dar facilidad a las instalaciones como laboratorios y/o talleres, así como el equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este acuerdo de colaboración siempre y cuando este no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio de Colaboración Académica, serán elevados a la categoría de Convenios o Programas de Trabajo Específicos de colaboración, una vez asignados por sus representantes Institucionales, mismos que se consideraran anexos del presente Instrumento.

CUARTA.- Los Convenios o programas de trabajo específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan designar como responsable operativo de las acciones para implementación y seguimientos, al **C.P.A. JOSÉ VÍCTOR GUTIÉRREZ VÁZQUEZ**, por parte del **"ITS TEPEXI"**; y por parte del **"ITS MIANILLA"**, a la **MTRA. LIDIA HERRERA DOMÍNGUEZ**, Subdirectora de Vinculación, quienes integraran el grupo permanente de trabajo.

SEXTA.- Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- 1) Coordinar las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio de colaboración académica.
- 2) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos contraídos por cada una de las partes en el presente convenio de colaboración académica.
- 3) Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada una de ellas, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar dichas actividades, según sea el caso.
- 4) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración Académica.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente Convenio de Colaboración Académica y en su caso, a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito diez días de anticipación, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de estos.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en reunirse las veces que sea necesario, para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente convenio, dejando constancia escrita de las reuniones.

NOVENA.- El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervenga en la realización de las acciones en materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que cada una de las partes es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas según sea el caso, por tanto no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patron sustituto.

DECIMA.- "LAS PARTES" convienen que estarán exentos de toda responsabilidad civil en su caso de retrasos, demoras e incumplimiento total y parcial, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y administrativas.

DECIMA PRIMERA.- Todos los productos tecnológicos, de derechos de autor, de propiedad industrial o intelectual derivados de este convenio, en relación a la determinación de los Derechos de la Propiedad respectivamente, "LAS PARTES" acuerdan que celebraran este Convenio de Colaboración Académica, de acuerdo en la ley de Propiedad Industrial, Ley Federal de los Derechos de Autor, Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y demás relativas.

DECIMA SEGUNDA.- El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de tres años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.



DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no producir, copiar y duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información. Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitada la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

DECIMA CUARTA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio de Colaboración Académica, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES" por medio de los representantes designados por las mismas, y en caso de no lograrlo, se someten a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Puebla, Pue. Renunciando desde este momento a cualquier otra que les pudiera corresponder respecto de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por ambas partes, quedando debidamente enteradas del alcance, contenido y forma, de todas y cada una de las cláusulas, se firma por duplicado en la ciudad de Tepeji de Rodríguez, Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR EL "ITS TEPEJI"

LIC. HUGO CARDOSO HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

C.P.A. JOSE VICTOR GUTIERREZ VAZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACION Y EXTENSION

Gobierno del Estado de Puebla
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEJI DE RODRIGUEZ
DEPARTAMENTO DE VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO

POR EL "ITSMISANTLA"

DR. DANIEL VILLANUEVA VASQUEZ
DIRECTOR GENERAL

SEP INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
DIRECCIÓN
30EIT0002T

MTRA. LIDIA HERRERA DOMINGUEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACION

SEP INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN